





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestro Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junio y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0916-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 12 de agosto del 2024.



La Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2024-MDCH/GM de fecha 24 de enero del 2024, el Informe N° 002-2024-MVQH/RO/DMIV-MDCH-C de fecha 25 de junio del 2024, el Informe N° 706-2024-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC de fecha 19 de julio del 2024, el Informe N° 2594-2024-SGIDT/MDCH/FOA de fecha 22 de julio del 2024, el Informe N° 01463-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU de fecha 02 de agosto del 2024, el Informe N° 2637-2024-SGIDT/MDCH/FOA, y;

CONSIDERANDO:



Que, es materia del presente la solicitud de Reconformación del Comité de Recepción de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR CONSAJATA DE LA COMUNIDADDE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC", la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsabilidad del a parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones proplas de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldia N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024**, se designa al **Ing. Wellington Lopez Pillco, identificado con DNI N° 41321072**, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM, de fecha 19 de agosto de 2021, se aprueba la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial"; Directiva que tiene por objetivo establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la formulación, ejecución y cierre de las actividades de mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que establece en el artículo IX; sobre los órganos responsables de la gestión de la actividad de mantenimiento, para lo cual se tiene que el literal b), cuarto párrafo establece que el cierre éstará a cargo del responsable de la actividad de mantenimiento y el supervisor o inspector; así mismo regula en el punto 13.3.10, del término de la actividad de mantenimiento lo siguiente: (...) el término de la actividad de mantenimiento será comunicado por el responsable de la actividad de mantenimiento mediante anotación en el cuaderno de registro de ocurrencias. A más tardar al día siguiente hábil, el supervisor o inspector de mantenimiento verificara la ejecución de los trabajos, metas programadas y modificadas, de encontrarlos conformes otorgara su aprobación y cierre correspondiente, consignando este hecho en el asiento del cuaderno de registro de ocurrencias(...) así mismo señala (...) se entenderá que se produjo la culminación de la ejecución de la actividad de mantenimiento a partir de la fecha real del término cuando el supervisor o inspector consigne su conformidad en el cuaderno de registro de ocurrencias.

Que, a su turno la directiva precitada prescribe en el numeral 13.3.12 de la recepción de la actividad de mantenimiento, lo siguiente: "Al término de la actividad de mantenimiento, el responsable de la actividad de mantenimiento, solicitara en el cuaderno de registro de ocurrencias la recepción de la misma, indicando la fecha de la culminación de la actividad, en un plazo no mayor a diez días (10) siguientes de recibida la comunicación se procede a la recepción de la actividad de mantenimiento, para ello el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial en coordinación con el responsable de la unidad de ejecución de inversiones y el supervisor o inspector de mantenimiento, procederán a la verificación del fiel cumplimiento de los trabajos ejecutados según lo indicado en el informe final de las actividad de mantenimiento adjunto información sustentatorio de no encontrarse observaciones se levantara el acta de recepción sin observaciones (Acta de recepción de mantenimiento).

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac

Kusi Kawsanapag Página 1 de 3



SORIA

Challhuahuacho



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heraicas batallas de Junín y Avecucho"

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2024-MDCH/GM de fecha 24 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR al comité de recepción de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR CONSAJATA DE LA COMUNIDADDE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC", conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	PROCEDENCIA	CARGO
01	Ing. John Yury Yauri Coama	Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Publicas	Presidente
02	Ing. Gilbert J. Cuellar Bravo	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante
03	C.P.C Jose Sanchez Segovia	Oficina de Contabilidad	Integrante
04	Ing. Roger Sanchez Robles	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante

Que, mediante Informe Nº 002-2024-MVQH/RO/DMIV-MDCH-C de fecha 25 de junio del 2024, emitido por el residente de la actividad- Ing. Máximo Virgilio Quea Hancco, solicita reconformación del comité para la recepción de obra, para el "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHÁLLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC";

Que, mediante el Informe N° 706-2024-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de la Ejecución de Mantenimiento de Obras Publicas- Ing. John Yury Yauri Ccama, remite solicitud de reconformación de comité de recepción de actividad;

Que, mediante Informe N°2594-2024-SGIDT/MDCH/FOA de fecha 22 de julio del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Ing. Fredy Ortiz Ascarza, remite la solicitud de reconformación de comité de recepción de actividad;

Que, mediante el informe N° 1463-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU de fecha 02 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. Benedicto Taípe Suarez, eleva propuesta de reconformación de la comisión de recepción para la actividad de mantenimiento;

PROCEDENCIA	CARGO
Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Publicas	Presidente
Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante
Oficina de Contabilidad	Integrante
Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante
	Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Publicas Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Oficina de Contabilidad

Que, mediante el Informe N° 2637-2024-SGIDT/MDCH/FOA de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Territorial- Ing, Fredy Ortiz Ascarza, solicita la aprobación del comité de reconformación de comité de recepción de actividad mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 0987-2024-MDCH-OGAJ/C-A de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoria Jurídica de la MDCH de fecha 09 de agosto del 2024, quien concluye declarar PROCEDENTE la reconformación de la Comisión de Recepción de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", de acuerdo a la propuesta de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Territorial de la MDCH, con el siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	PROCEDENCIA	CARGO
01	Ing. John Yury Yauri Coama	Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Publicas	Presidente
02	Ing. Gilbert J. Cuellar Bravo	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante
03	C.P.C Jose Sanchez Segovia	Oficina de Contabilidad	Integrante
04	Ing. Roger Sanchez Robles	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	integrante

Kusi Kawsanapag

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac

Página 2 de 3

COTABAMBAS - APURIMAC

IDAD

018

MUNICIPAL



2024: "Año del Bicentenorio, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldia Nº170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR el comité de RECEPCIÓN de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	PROCEDENCIA	
01	Ing. John Yury Yauri Ccama		CARGO
	a start wan county	Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Publicas	Presidente
02	Ing. Gilbert J. Cuellar Bravo	Oficina da Supervisión 11-14	
		Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante
03	C.P.C Jose Sanchez Segovia	Oficina de Contabilidad	
-			Integrante
04	Ing. Roger Sanchez Robles	Oficina de Supondolfe et la 11 - 1	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1
		Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del comité, a fin que tomen conocimiento de la designación del comité, para el cumplimiento correspondiente del presente acto resolutivo

ARTÍCULO TERCERO, - DISPONER, que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con responsabilidades propias de su cargo y debiendo regirse de manera estricta a la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Llquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la implementación de acciones que correspondan en cumplimiento de la

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE;



Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac and the second second second second

CHILB PARTICULAR SILVER

Kusi Kawsanapag Página 3 de 3